

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 129-12-2011-MPT.

Talara, trece de diciembre del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de diciembre del 2011, la solicitud de **Cesión en Uso de Área Lateral** del inmueble ubicado en el Parque 72-14 Talara, presentada por el señor **FRANCISCO REYNALDO MORAN MEDINA**, y;



CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud simple de fecha 23/10/2010/, el señor FRANCISCO REYNALDO MORAN MEDINA solicita la cesión en uso del área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 72-14 Talara. Adjuntando los siguientes requisitos: el recibo de pago por el importe de s/18.00 nuevos soles por concepto de inspección ocular, plano perimétrico y plano de ubicación del inmueble materia de petición, copia de la inspección técnica de defensa civil, copia del certificado negativo de poseer inmueble y copia del certificado de no interferencia de redes eléctricas de no interferencias de redes de agua y alcantarillado. También adjunta el Acuerdo de Concejo N° 88-07-2010-MPT, solicitud de reversión de área lateral ubicada en el Parque 72-14 Talara presentada por el Señor Francisco Reynaldo Moran Medina;

- Que, mediante Informe N° 614-05-2011-GAT-MPT, de fecha 11/05/2011, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial teniendo como referencia el Informe N° 586-04-2011-DDU-MPT indican que se ha verificado que el recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA considerando precedente lo solicitado por el recurrente Francisco Reynaldo Moran Medina respecto al área lateral materia de petición y que según la inspección ocular realizada por el Ing. Reddy Flores Alemán, los linderos y medidas del área lateral verificadas son las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 72 en una línea recta de 3.60 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda Parque 72-12 en una línea recta de 16.55 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 72-14 en una línea recta de 16.55 ml.
Por el Fondo	Con calle s/n en una línea recta de 3.68 ml
Área	60.24 m2
Perímetro	40.38 ml.

El beneficiario una vez aprobada la petición en sesión de Concejo deberá cancelar por derecho CESION DE USO PARA VIVIENDA la suma de s/.451.80 nuevos soles;

- Que, mediante el Informe N°737-05-2011-OAJ-MPT, de fecha 20/05/2011 la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la petición de cesión en uso de área lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 72-14 Talara, que según manifiesta el solicitante el uso es para vivienda, formulada por el Señor Francisco Reynaldo Moran Medina, debiendo ser debatido en Sesión de Concejo lo peticionado por el recurrente;

- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal";

- Que, asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

- Que, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante **Ordenanza Municipal N° 21-09-2006** de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-7; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; Documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de Inspección Ocular, Pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;



Municipalidad Provincial de Talara

- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión :
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien.
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad;
- Que, el Art. 66° de la acotada norma, refiere que "La donación, cesión o concesión de los bienes de las Municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el Concejo Municipal";
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 50-09-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 50-09-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 27 de setiembre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentada por el señor **FRANCISCO REYNALDO MORAN MEDINA** y otorgar en **CESION EN USO PARA VIVIENDA** del área lateral adyacente a la vivienda ubicada en el Parque 72-14, cuyas medidas y linderos son las siguientes :

Por el frente	Limita con Parque 72 en una línea recta de 3.60 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con lateral de vivienda Parque 72-12 en una línea recta de 16.55 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con vivienda Parque 72-14 en una línea recta de 16.55 ml.
Por el Fondo	Con calle s/n en una línea recta de 3.68 ml
Área	60.24 m2
Perímetro	40.38 ml.

2. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:

- a) Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para lo que fue cedido.
- b) Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
- c) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la municipalidad Provincial de Talara.
- d) Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
- e) Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
- f) Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
- g) Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- h) Enajenar el bien.
- i) Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad

3. **ESTABLECER** que el recurrente, deberá cumplir puntualmente con los Pagos por derecho de Uso Área Lateral según procedimiento y valores establecidos por la Oficina de Administración Tributaria.
4. **CONSIDERAR**, que el beneficiario una vez aprobada la petición en sesión de Concejo deberá cancelar por derecho CESION DE USO PARA VIVIENDA la suma de s/.451.80 nuevos soles.

Municipalidad Provincial de Talara

5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesado -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores - UTIC -Archivo

CACHR/ana s.



Jefe de Asesoría Jurídica
TALARA